

SALLIQUELO, 16 DE MARZO DE 1.989.-

CONSIDERANDO:

Que entre los fines perseguidos por este programa figura brindar alimentación y educación alimentaria, atención y educación sanitaria a una formación integral del niño realizando actividades recreativas, educativas y culturales, estimulando la participación creativa,

Que este sistema permitiría atender a los niños en situación de riesgo nutricional de una manera directa suplantando otros métodos que tiene el Estado a tales fines ( provisión de pan, leche etc),

Que el Convenio fue firmado por el Sr. Intendente Municipal ad-referendum del H.C.D., requiriendo en consecuencia la ratificación por parte de este Cuerpo Deliberativo,

Que a los efectos de la instrumentación para el funcionamiento de este Comedor Social, el DE considera conveniente la formación de una Comisión integrada por miembros del H.C.D. y este Cuerpo Ejecutivo que estudia la forma para ser llevado a la práctica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio firmado entre la Municipalidad del Partido de Salliqueló y el Ministerio de Acción Social de la Pcia de Bs. As. por el que se establece el funcionamiento de un Comedor Social para la atención de menores de ambos sexos de 0 a 5 años de edad en situación de riesgo nutricional.-----

ARTICULO 2º).- Constitúyase una Comisión integrada por cuatro representantes del H.C.D. y tres del DE a los efectos de instrumentar este Convenio.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 500/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-